



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-1125.

Ante la imposibilidad de notificar el contenido del auto mandamiento de pago a la demandada en las direcciones reportadas al plenario, se ordena que el emplazamiento reclamado sobre la misma, en el escrito allegado el 6 de agosto pasado (fl. 40), se realice por secretaría en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020 ante el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior y controlado el término dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>24 AGO 2021</u></p> <p>El Secretario. _____</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
